RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00890 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de CARLOS ALBERTO ACUÑA JIMÉNEZ contra MANUEL ALVEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por las siguientes cantidades:

Letra de Cambio No. 01

$60.000.000 por concepto de capital, y los intereses en mora causados a partir del 2 de noviembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

$10.800.000.00 por concepto de intereses corrientes causados entre el 1 de febrero al 1 de noviembre de 2022, liquidados a la tasa pactada del 2% mensual .

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la Abogada TATIANA MARCELA TURGA PULIDO, para actuar como endosataria en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5251dc33522663cca1ddb761c9f35caf14e711e6591fe3b77fd6125f968c3e69**

Documento generado en 14/08/2023 06:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica